



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 69 / 2

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares . . . 400 ptas.
Centros oficiales 350 ptas.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: D. Vicente de Sebastián

Administración: Excmo. Diputación Provincial

Ejemplar: 5 pesetas. — De años anteriores: 5 pesetas

Depósito legal: BU - 1 - 1958

INSERCIÓNES

No gratuitas: 1 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1974

Viernes 11 de octubre

Número 232

DIPUTACION PROVINCIAL

Terminados los plazos de garantía, se instruye expediente de devoción de fianzas definitivas a las firmas siguientes:

Casa Ruera, de Burgos, por suministro de un ómnibus a la Residencia «San Miguel del Monte».

D. José del Pino Heras, de Burgos, por suministro e instalación de estantería metálica en el Hospital y Farmacia provinciales.

Hijos de A. Zárate, por trabajos de barnizado de paneles exteriores y techo de la Residencia Infantil de Fuentes Blancas.

Los suministros y obra mencionados se han efectuado en el año en curso.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible contra dichas empresas en razón de los correspondientes contratos garantizados, pueden presentar sus reclamaciones en el plazo de quince días, a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Lo que se hace público en virtud del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Burgos, 10 de octubre de 1974.
El Secretario accidental, José María Vicente Izquierdo.

5.142.—163,00

Rectificación del anuncio sobre adquisición de maquinaria de obras públicas

En el anuncio que sobre el particular publica este B. O. en el día de ayer, número 231, existe un error material, consistente en haber puesto la suma de 1.055.000 en

lugar de 220.000 pesetas, que es el tipo de licitación correcto asignado al lote número 2 (una barredora mecánica, etc).

Burgos, 11 de octubre de 1974.—
El Secretario accidental, José María Vicente Izquierdo.

Providencias Judiciales

Castrojeriz

Cédula de notificación y requisitoria

En el juicio de faltas número 18/74, sobre daños por imprudencia, se ha practicado tasación de costas cuyo total importe asciende a la cantidad de 7.725 pesetas, que son a cargo del condenado a su pago, Jean Pierre Marius Nussbaum, de 38 años, casado, conductor y con domicilio en Sulza, 2801 Movelier.

Y para que sirva de cédula de notificación y vista por tres días, de la tasación practicada al referido condenado, así como de requisitoria a todas las autoridades para su busca, captura y puesta a disposición de este Juzgado, para que satisfaga las responsabilidades pecuniarias expresadas, se expide la presente en Castrojeriz, a tres de octubre de 1974.—El Juez Comarcal, (ilegible).—El Secretario, Pedro Alonso.

Miranda de Ebro

D. Ezequiel Miranda de Dios, Juez de Instrucción de Miranda de Ebro y su partido,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en las diligencias preparato-

rias número 55 de 1973, por el presente se hace saber a Aquilino Jiménez Jiménez, de 18 años de edad, hijo de Andrés y Rosa, natural de Vitoria, y desconocido paradero, que con fecha 9 de septiembre de 1974, se ha dictado sentencia en las diligencias preparatorias 55 de 1973, en la que se le ha condenado como autor responsable de un delito de daños, a la pena de 6.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de un día por cada 250 pesetas, o fracción de esta suma que dejare de satisfacer e indemnice al dueño del Bar Escudero, juntamente con Juan José Fernández Sobreguren, Jesús Fernández Jiménez, Andrés Jiménez Jiménez, Juan Antonio Gabarri Jiménez y Pascual Gabarri Jiménez, en 2.711 pesetas.

Dado en Miranda de Ebro, a 3 de octubre de 1974.—El Juez, Ezequiel Miranda de Dios.—El Secretario, (ilegible).

Anuncios Oficiales

3.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres

Oficina de Burgos

INFORMACIÓN PÚBLICA

Automóviles Luarca, S. A., solicita la concesión de la línea regular de transporte público de viajeros, equipajes y encargos por carretera de carácter internacional entre Faro (Portugal) y Frankfurt (Alemania).

Por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por carre-

tera, de 9 de diciembre de 1949, se abre información pública durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al que tenga lugar la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, para que, las entidades y particulares interesados puedan presentar por escrito, en esta Oficina Provincial de Transportes, sita en la calle Fernando Alvarez, número 3, Burgos, previo examen de los proyectos respectivos, cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad de cada servicio, su clasificación conforme a dicho Reglamento y el de Coordinación de los Transportes Terrestres, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial de Burgos, Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones, Ayuntamientos de Villazopeque, Villanueva de las Carretas, Celada del Camino, Estépar, Buniel, Quintanilla de las Carretas, San Mamés, Rubena, Quintanapalla, Monasterio de Rodilla, Castil de Peones, Prádanos de Bureba, Briviesca, Cubo de Bureba, Santa María Ribaredonda, Pancorbo, Ameyugo, Miranda de Ebro y La Puebla de Arganzón; así como a los concesionarios de los servicios regulares de viajeros siguientes:

Valladolid-Palencia-Burgos, Tórtoles de Esgueva-Burgos con hijuela, Lantadilla-Burgos, Isar-Burgos, Burgos-Briviesca-Trespaderne, Madrid-San Sebastián, Burgos-Santo Domingo de la Calzada, Oña-Miranda de Ebro, Quincoces de Yuso-Miranda-Vitoria, Logroño-Vitoria.

Durante el mismo plazo, todas las personas distintas del peticionario que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación de cada uno de los servicios proyectados o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tenga establecido, lo harán constar así por escrito en la misma dependencia, fundamentando su derecho y el propósito de ejercitarlo.

El Jefe regional.

5.117.—242,00

MINISTERIO DE INDUSTRIA DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

Sección de Minas

Por don José María Ajuria Nuño, vecino de Madrid, ha sido presentada una solicitud de permiso de investigación de 9 cuadrículas mineras para mina de oro, nombrada Roberto, núm. 3.909, sito en el término municipal de Amaya (Burgos), parajes llamados Malcadillos, Valdeamaya y otros.

Verifica la designación de la siguiente forma:

Se tomará como punto de partida la intersección del paralelo 42° 38, con el meridiano 0° 28 y se colocará el vértice 1.

Del vértice 1, en dirección norte, se situará el vértice 2, dado por la intersección del paralelo 42° 39, con el meridiano 0° 28.

Del vértice 2, en dirección oeste, se situará el vértice 3, dado por la intersección del paralelo 42° 39, con el meridiano 0° 29.

Del vértice 3, en dirección sur, se situará el vértice 4, dado por la intersección del paralelo 42° 38, con el meridiano 0° 29.

Del vértice 4, en dirección este, se llega al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 9 cuadrículas mineras solicitadas.

Las longitudes están referidas al meridiano de Madrid.

Y habiendo sido admitido definitivamente este permiso de investigación y en virtud de lo dispuesto en la vigente Ley de Minas, se pone en conocimiento del público, señalándose el plazo de 30 días, para que, dentro de él, puedan deducirse ante esta Jefatura las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Burgos, 27 de septiembre de 1974
El Delegado Provincial.—P D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, A. G. Arintero.

5.100.—256,00

Delegación de Trabajo de Burgos

Convenios Colectivos

Visto el Convenio Colectivo Sindical de trabajo de la empresa Confecciones Ory, S. A., que suscrito por la Comisión Deliberante ha sido remitido a esta Delegación, y

Resultando: Que en fecha 7 de junio pasado la Delegación Provincial de Sindicatos comunicaba a ésta haber aprobado la iniciación de deliberaciones, y en 28 del pasado mes de septiembre se recibieron los textos acordados y firmados, adjuntándose la documentación complementaria sobre el colectivo afectado y su diversificación profesional, así como los datos sobre salarios reales, satisfechos por la empresa en los doce meses anteriores.

Resultando: Que en la tramitación del presente expediente se han observado las prescripciones reglamentarias.

Considerando: Que el Convenio pactado cumple los acondicionamientos básicos del artículo 4 de la Ley 38/73 de 19 de diciembre sin que las mejoras acordadas representen repercusión en precios, como se hace constar taxativamente en su artículo 17, por lo que procede su homologación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Acuerdo: Declarar homologado el Convenio Colectivo Sindical de Trabajo de la empresa Confecciones Ory, S. A., disponiendo su notificación y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a tres de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.—El Delegado de Trabajo, Angel F. Lancha.

* * *

Convenio Colectivo Sindical de trabajo de la empresa "Confecciones Ory", S. A.

CAPITULO I

Art. 1.º—*Ambito de aplicación.* El presente Convenio, afectará a todo el personal que preste sus servicios el día de la firma del mismo, o que ingrese durante su vigencia en el centro de trabajo que «Confecciones Ory», S. A., tiene establecido en esta capital.

Quedan excluidos expresamente en este Convenio los altos cargos definidos en el art. 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo.

Art. 2.º—*Vigencia.* El Convenio iniciará su vigencia a efectos económicos el día 1.º de septiembre de 1974.

Art. 3.º—*Duración.* La duración del Convenio se fija en dos años, contados a partir de la fecha de

su homologación, si bien las retribuciones salariales del mismo serán objeto de revisión transcurrido el primer año, siendo elevadas automáticamente en el tanto por ciento que haya experimentado el costo de vida nacional, de acuerdo con el índice general que determine el Instituto Nacional de Estadística para el año 1974, garantizándose en todo caso un aumento mínimo del 10 por 100.

CAPITULO II RETRIBUCIONES

Art. 4.º — Como base reguladora para el cálculo de salarios, para el rendimiento normal, se estipula el punto 1 en 185,529.

Se conviene que la composición de la plantilla, en cuanto a oficiales se refiere, consta de una oficial de primera por 3 de segunda, garantizándose a estas categorías un mínimo igual al del coeficiente 1,40 de la base reguladora, en vez del 1,325 que resulta de promedio según el nomenclator.

Art. 5.º — Premios a la antigüedad. Los aumentos periódicos por tiempo de servicio en la empresa consistirán en 5 quinquenios como máximo, siendo éstos acumulativos distribuidos en la forma siguiente:

Primer quinquenio: 4 por 100 de la retribución para la actividad normal.

Segundo quinquenio, 5 por 100 de la retribución para la actividad normal.

Tercer quinquenio, 6 por 100 de la retribución para la actividad normal.

Cuarto quinquenio, 7 por 100 de la retribución para la actividad normal.

Quinto quinquenio, 8 por 100 de la retribución para la actividad normal.

El cómputo de la antigüedad se realizará con independencia de los cambios de categoría, no computándose el tiempo de servicio en la de aprendiz y aspirante.

Art. 6.º — Gratificaciones extraordinarias. Las gratificaciones extraordinarias de 18 de Julio y de Navidad, consistirá en el pago de una mensualidad del salario para actividad normal para el personal técnico y administrativo y en 15 días del mismo salario para el resto del personal, incrementadas ambas con el premio de antigüedad.

Art. 7.º — Beneficios. En con-

cepto de participación en beneficios se fija el 10 por 100 sobre el salario base del presente Convenio.

Art. 8.º — El rendimiento superior al normal se abonará proporcionalmente a los salarios establecidos para rendimiento normal.

CAPITULO III

JORNADA Y VACACIONES

Art. 9.º — Jornada. Se estipula que la jornada diaria de ocho horas de trabajo efectivo que venía rigiendo hasta ahora en virtud de convenios anteriores, queda reducida a siete horas y media de trabajo efectivo y 8 de permanencia, quedando la media hora de descanso a cuanto determina el artículo 30 de la Ordenanza Laboral Textil.

Art. 10. — Vacaciones. Se establece para todo el personal en 22 días naturales al año.

CAPITULO IV

ENFERMEDAD Y ACCIDENTES

Art. 11. — En los casos de baja por enfermedad o accidente laboral, la empresa abonará a los efectos el 25 por 100 de la base de cotización hasta completar el 100 por 100, siempre que la enfermedad tenga una duración superior a diez días, abonando el indicado porcentaje del 100 por 100 de la cotización a partir del 11 día y por un período máximo de un año en el mismo proceso.

CAPITULO V

Art. 12. — Transportes. La empresa contribuye con la cantidad de 12.000 pesetas mensuales para compensación de gastos de desplazamiento, dentro de esta cantidad quedarán incluidos los derechos que pudieran existir al devengo de pluses de transporte y distancia, siempre y cuando fueran inferiores en cuantía al global a la cantidad entregada por la empresa.

Art. 13. — La cotización de Seguros Sociales continuará como hasta el presente, totalmente a cargo de la empresa.

CAPITULO VI

APRENDIZAJE

Art. 14. — Aprendizaje. Se fija el período de prueba en 60 días estableciéndose una retribución según el tiempo de permanencia en la empresa y siempre que se alcancen los rendimientos que se fijan para

cada una de las diversas operaciones:

Al ingresar: 946 pesetas semanales neto.

Al primer mes: 1.046 pesetas semanales neto.

Al segundo mes: 1.146 pesetas semanales neto.

Al tercer mes: 1.246 pesetas semanales neto.

Al cuarto mes: 1.346 pesetas semanales neto.

Al quinto mes: 1.446 pesetas semanales neto.

Al sexto mes: 1.546 pesetas semanales neto.

En el supuesto de no llegar a dichos topes, la retribución será:

Al ingresar: 946 pesetas semanales.

Al sexto mes: 1.250 pesetas semanales, respetándose los mínimos interprofesionales.

CAPITULO VII

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Art. 15. — En los cambios de modelo y solamente para aquellas operaciones que varíen, se establecerá un período de adaptación de acuerdo con la diferencia del trabajo anterior, no excediendo de los 15 días, percibiéndose en ellos la prima de incentivo equivalente a la media percibida en los 30 días anteriores.

CAPITULO VIII

ABSORCIÓN

Art. 16. — Las mejoras económicas pactadas en este Convenio, absorberán cualquiera otra que pudiera existir o se estableciera en lo sucesivo.

DISPOSICIÓN FINAL

Art. 17. — Se entiende que el presente Convenio queda aprobado en razón a los nuevos métodos de organización, estudio de tiempos, etcétera, sin perjuicio de las posibles revisiones que en determinados modelos u operaciones puedan realizarse propuesta de modificación a los expertos.

Repercusión en precios. — Las mejoras de este Convenio no supondrán repercusión en precios.

Ayuntamiento de Arija

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1962, en relación con

el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), quedan expuestas al público durante el plazo de quince días hábiles, las cuentas municipales de 1973 siguientes:

La cuenta general del presupuesto municipal ordinario.

Cuenta de administración del patrimonio municipal.

Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto.

En dicho plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arija, 2 de octubre de 1974.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Haza

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1974, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de 15 días hábiles y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aun cuando no habitan en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Haza, 24 de septiembre de 1974. El Alcalde, (ilegible).

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Habiendo quedado desierto la subasta para la enajenación de cobre y chatarra a que se refería el anuncio de esta Alcaldía inserto en el Boletín Oficial de la provincia del día 26 de julio último, se anuncia segunda subasta que tendrá lugar el vigésimo primero día hábil de transcurridos veinte hábiles, al de la inserción de éste en el Boletín Oficial de la provincia, con sujeción al pliego de condiciones y precio de la primera.

Medina de Pomar, 4 de octubre de 1974.—El Alcalde, Serafín Pérez Merino.

5.102.—97,00

Junta administrativa de Cubillo del César

Autorizado por el ICONA, Delegación Provincial de Burgos, el acotado de caza privado de este pueblo, esta Junta administrativa ha acordado proceder a la subasta del mismo, con sujeción a las condiciones que se establecen en el correspondiente pliego que obra en esta Alcaldía, a disposición de quienes pueda interesar.

Dicha subasta se celebrará en la sala de actos de esta Casa vecinal, al de la publicación de este anuncio, contados a partir del siguiente el de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a las doce horas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde de esta Junta o Vocal en quien delegue.

El plazo o tiempo de duración de este acotado será de diez años, a partir del presente mes de octubre.

El precio de licitación se fija en 50.000 pesetas anuales, que se ha-

rán efectivas en esta junta o a favor de la misma por anualidades, antes de fin de junio de cada año.

Los ofertantes depositarán una fianza provisional del cuatro por ciento del precio de licitación (dos mil pesetas), y cuyo justificante se unirá a la proposición.

El adjudicatario, constituirá a la firma del contrato la definitiva por un total del seis por ciento del precio de adjudicación como garantía del cumplimiento del contrato suscrito.

Las proposiciones, debidamente reintegradas se presentarán en esta Alcaldía durante el plazo mencionado de veinte días, es decir hasta el anterior inclusive del de celebración de la subasta, en sobre cerrado y lacrado, ajustándose al modelo que se inserta. Asimismo acompañarán justificante de depósito a favor de esta Junta de la fianza provisional y declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos que señalan los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

D., mayor de edad, vecino de, calle de, número, con D. N. I. núm. enterado de la subasta del acotado de caza privado, que publica la Junta administrativa de Cubillo del César, en el B. O. de la provincia, núm., así como de las condiciones que rigen para referido acotado, ofrece por el mismo la suma de pesetas (con signar la suma ofrecida en letra y número) anuales, comprometiéndose al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones que se establecen en mencionado pliego de condiciones.

Se incluye justificante del depósito de la fianza provisional, a favor de esa Junta administrativa y declaración jurada correspondiente.

(Fecha y firma).

Cubillo del César, 7 de octubre de 1974.—El Presidente, Gerardo Heras.

5.117.—420,00